

CONSTANCIA DE SECRETARIA

Para informarle a la señora Juez que el término para subsanar la demanda de acuerdo con lo preceptuado en la Ley, venció el 1 de diciembre de 2021 a las 5:00 PM. Con el silencio de los interesados. A Despacho para lo pertinente

*FUERON HÁBILES 25,26,29,30 de noviembre y 1 diciembre de 2021
FUERON INHÁBILES 27,28 noviembre 2021.*

Armenia, 10 de diciembre de 2021

*Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria*

*Inter. 002713
RADIC. 2021-00378-00*



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia**

Armenia Q., diciembre diez (10) de dos mil veintiuno (2020)

Teniendo en cuenta que venció la oportunidad para subsanar la demanda, sin que la parte interesada, se hubiere pronunciado en tiempo hábil conforme a la ley, en cumplimiento al artículo 90 del Código General del proceso hay lugar a su rechazo

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar la presente demanda de Declaración de existencia de Unión Marital de Hecho entre compañeros permanentes, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.*

SEGUNDO: No Devolver los anexos de la demanda toda vez que la misma fue presentada electrónicamente.

TERCERO: Elaborar el formato de compensación respectivo para su remisión al área de reparto del centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de familia.

CUARTO: Archivar las diligencias, previa su desanotación en los registros del sistema de información justicia XXI

NOTIFÍQUESE

La Juez

CARMENZA HERRERA CORREA

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8c29c2c4a930d95e38709eb54a76e8578f7286d94a2a9187c60a39d904c5e4b

Documento generado en 09/12/2021 06:01:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>